Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 9 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,687

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN
Resolución No. 1768-2017 — A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales — B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1768-2017**. **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN"**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. **PJ-18082017-537**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVA**S, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA",** con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA",** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA", con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Choloma, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Choloma, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.-Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO*:* La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CHOLOMA,** cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y BOMBAS SUMERGIBLES INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LICITACIÓN PÚBLICA No.27/2018

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.27/2018, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de agua potable y bombas sumergibles instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años contados a partir de la suscripción del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno(9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (ler.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el **17 de agosto de 2018, a las 10:30 A.M.,** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 5 de julio de 2018.

LUIS ARTURO AVILÉS MONCADA
GERENCIA

9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.100-024/2017

"CONTRATAR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA FIRME DE 240 MW"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados, a presentar ofertas selladas para **"CONTRATAR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POTENCIA FIRME DE 240 MW"**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica, Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Reglamento de Compras de Capacidad Firme y Energía.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m., a 4:00 P.M. La solicitud presentada deberá venir acompañada de un recibo de pago por la cantidad de **Un Mil Dólares Exactos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,000.00),** cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE **N°. 12100-20-000033-3.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A., el día lunes 20 de agosto del 2018 a las 10:00 A.M., hora tope. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Se procederá a registrar a los interesados que hayan presentado ofertas; las propuestas técnicas se abrirán en presencia de todos los asistentes y quedarán bajo el resguardo de la Junta de Licitación para su revisión; las propuestas económicas serán entregadas a una entidad que garantice la seguridad de las mismas. Todas las ofertas técnicas deberán estar acompañadas de una Garantía Firme de Oferta por el monto establecido en las bases de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 4 de julio del 2018.

ING. JESÚS MEJÍA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

9 J. 2018.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL HCSHPB No. 001/2018

El Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, invita a las empresas interesadas que operen legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.001/2018, referente a la contratación por Lotes, Así: **Lote No. 1: Equipo Médico;** Incubadoras abiertas, cerradas y de transporte, Lámparas de fototerapia, Monitores de signos vitales, CPAP neonatal, Bilirubinometro, Lámparas cieliticas de una y de dos cúpulas, ultrasonido estacionario, Desfibrilador con monitor, Autoclave de 450 y 250 litros, Máquina de rayos X estacionaria, Máquina de rayos X móvil, digitalizador de Rayos X, Cunas, Triturador de Placenta, Camas expulsivas Ginecológicas y camas Hospitalarias. **Lote No. 2: Equipo de Transporte;** Vehículo Tipo Ambulancia, **Lote No. 3: Equipo Industrial:** Secadora industrial de 100 a 150 libras.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en la oficina de la Subdirección de Gestión de Recursos del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, Barrio El Piñonal de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho o previa solicitud al correo: comprashospitalcatolicohp@yahoo.com a partir del 09 julio del 2018.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente licitación, serán recibidos en el salón de Conferencias Master Ramón Alberto Valladares, del Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt, municipio de Catacamas, departamento de Olancho Honduras, C.A., a más tardar el día 31 de julio del 2018 a las 10:00 A.M.

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las 10:30 am. Hora local, las ofertas que se reciban fuera del plazo y hora serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Evaluación de compras y de los oferentes o de sus representantes que desean asistir al acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto no menor al (5%) del valor de la oferta.

Para mayor información, abocarse a la Dirección Ejecutiva o llamar al teléfono 2799-3588, Cel.: 94769837

PhD. Ramón Alberto Valladares
Director Ejecutivo Estratégico
Hospital Católico Santo Hermano Pedro Betancourt

9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO,** actuando en representación de la empresa **HANSEANDINA ILIMITADA,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MINARDI 60 WG,** compuesto por los elementos: **BOSCALID 30% CYPRODINIL 30%.**
Toxicidad: **5**
Presentaciones: **1, 10 (KILOS), 250 (GRAMOS).**
Grupo al que pertenece: **CARBOXAMIDA, ANILINOPIRIMIDINA.**
Estado Físico: **SÓLIDO.**
Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE (WG).**
Formulador y país de origen: **HANSEASIA LIMITED / CHINA.**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ,** actuando en representación de la empresa **LOURDES, S. DE R.L. DE C.V.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TIRADOR 90 EC,** compuesto por los elementos: **90% ACEITE VEGETAL DE PALMA AFRICANA (Elaeis Guineensis).**
Toxicidad: **IV**
Presentaciones: **250, 500 (MILILITROS), 1, 3.5, 5, 10, 15, 20, 25, 200 (LITROS).**
Grupo al que pertenece: **BOTANICO.**
Estado Físico: **LÍQUIDO.**
Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE.**
Formulador y país de origen: **LOURDES S. DE R.L. DE C.V. / HONDURAS, C.A.**
Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 04 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ,** actuando en representación de la empresa **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GILEMA 5 SG,** compuesto por los elementos: **EMAMECTIN BENZOATE 5%.**
Toxicidad: **3**
Presentaciones: **50, 100, 250, 500, 750 (gr); 1, 5, 10, 20, 200 (kg).**
Grupo al que pertenece: **AVERMECTINA.**
Estado Físico: **SÓLIDO.**
Tipo de Formulación: **GRANULOS SOLUBLES (SG).**
Formulador y país de origen: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL, CO. LTD. / CHINA.**
Tipo de uso: **INSECTICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 14 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRIGUEZ,** actuando en representación de la empresa **AGRICENTER HONDURAS, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CIPERMETRINA ORIGINAL 25 EC,** compuesto por los elementos: **25% CYPERMETHRYN.**
Toxicidad: **II**
Presentaciones: **500 (ML), 1, 3.78, 5, 20, 50 y 200 (LITROS).**
Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE.**
Estado Físico: **LÍQUIDO.**
Tipo de Formulación: **EMULSIÓN CONCENTRADA.**
Formulador y país de origen: **JIANGSU HUANGMA AGROCHEMICALS CO. LTD/ CHINA.**
Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 J. 2018.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (INSEP)

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-DGOP-FITT-EE.PP.-2018

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Obras Públicas y en aplicación de los Artículos No. 38, numeral 1, 41, 43, 46 y 64 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que de acuerdo con su capacidad Legal, Técnica, Financiera y Económica pueden ejecutar este tipo de obras a presentar ofertas para la Construcción del Proyecto:

1. Construcción de edificio de aulas, con módulo de baños y laboratorio de computación, para la transformación de la Escuela Normal Mixta a Universidad Pedagógica Nacional, ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

Las Empresas Constructoras deberán estar inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del **jueves 05 de julio del 2018, la fecha máxima para descargar los documentos de la página WEB será el viernes 13 julio del 2018.** Los documentos deberán ser retirados de manera obligatoria presentando solicitud por escrito a la Dirección General de Obras Públicas, con copia al Departamento de Edificios Públicos. Los Documentos estarán disponibles de forma digital en las oficinas de la unidad ejecutora de Edificios Públicos de la Dirección General de Obras Públicas en el plazo antes establecido.

La fecha de visita al proyecto será el día jueves 12 de julio del 2018, a las 11:30 A.M. **(Se levantará acta de asistencia).** El punto de reunión; frente al portón principal de la Escuela Normal Mixta en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca. Junta aclaratoria, el día lunes 16 de julio, Salón de Reuniones, en el edificio Principal de la Dirección General de Obras Públicas, hora 10:00 A.M., Comayagüela M.D.C.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá ser presentados en un sobre cerrado dirigido al Director General de Obras Públicas, en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado el día **Martes 24 de julio del 2018 a las 11:00 A.M.,** hora oficial de la República de Honduras, C.A., en las instalaciones de la Escuela Normal Mixta de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca en donde se realizará la recepción y Apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que será firmada por los oferentes o su representante debidamente autorizado por escrito que hayan participado en dicho acto público de apertura de ofertas. La Dirección General de Obras Públicas nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., jueves 05 de julio del 2018.

ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TALVERT M. IRULA HERNÁNDEZ
Director General de Obras Públicas

9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (INSEP)

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-006-DGOP-FITT-EE.PP-2018

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Obras Públicas, y en aplicación de los Artículos No. 38, numeral 1, 41, 43, 46 y 64 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que de acuerdo con su capacidad Legal, Técnica, Financiera y Económica pueden ejecutar este tipo de obras a presentar ofertas para la Construcción del Proyecto:

1. Construcción de edificio de aulas, con módulo de baños y laboratorio de computación, para la transformación de Escuela Normal Mixta a Universidad Pedagógica, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

Las Empresas Constructoras deberán estar inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del **jueves 05 de julio del 2018, la fecha máxima para descargar los documentos de la página WEB será el viernes 13 julio del 2018.** Los documentos deberán ser retirados de manera obligatoria presentando solicitud por escrito a la Dirección General de Obras Públicas, con copia al Departamento de Edificios Públicos Los Documentos estarán disponibles de forma digital en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Edificios Públicos de la Dirección General de Obras Públicas en el plazo antes establecido.

La fecha de visita al proyecto será el día viernes 13 de julio del 2018, a las 11:30 A.M. **(Se levantará acta de asistencia).** El punto de reunión, frente al portón principal de la Escuela Normal Mixta del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho. La Junta aclaratoria, será el día lunes 16 de julio, en el Salón de Reuniones, en el edificio principal de la Dirección General de Obras Públicas, hora 2:00 P.M., Comayagüela M.D.C.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá ser presentados en un sobre cerrado dirigido al Director General de Obras Públicas, en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado el día **jueves 26 de julio del 2018 a las 11:30 A.M.,** hora oficial de la República de Honduras, C.A., en las instalaciones de la Escuela Normal Mixta del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho en donde se realizará la recepción y apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que será firmada por los oferentes o su representante debidamente autorizado por escrito que hayan participado en dicho acto público de apertura de ofertas. La Dirección General de Obras Públicas nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., jueves 05 de julio del 2018.

ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
Secretario de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TALVERT M. IRULA HERNÁNDEZ
Director General de Obras Públicas

9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 426-2017**. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente **No. PJ-19122016-770,** por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF,** en su carácter de apoderada legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** con domicilio en la comunidad El Aguacate, municipio de San Antonio, departamento de Cortés**,** contraída para que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada**.**

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.298-2017 de fecha 22 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** con domicilio en la comunidad El Aguacate, municipio de San Antonio, departamento de Cortés, así mismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad El Aguacate.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la comunidad El Aguacate, municipio de San Antonio, departamento de Cortés

UDI-DEGT-UNAH
Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan.
c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. - c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL AGUACATE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 J. 2018.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 10735-2018
2/ Fecha de presentación: 08-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PREMEZCLAS ENERGETICAS PECUARIAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle Herrera y Cairo No. 10, Col. Centro, Juanacatlán, Jalisco, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Jalisco, México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIPO FEED Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimentos para animales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7 22 J. y 9 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 10736-2018
2/ Fecha de presentación: 08-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PREMEZCLAS ENERGETICAS PECUARIAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle Herrera y Cairo No. 10, Col. Centro, Juanacatlán, Jalisco, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Jalisco, México
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIPO FEED Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Suplementos alimenticios para animales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7 22 J. y 9 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 8650-2018
2/ Fecha de presentación: 21-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLOBALGEN SAÚDE ANIMAL LTDA.
4.1/ Domicilio: Avenida Italo Poli, 40. Colina verde, Jaboticabal, Sao Paulo, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Sao Paulo, Brazil
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLOBALGEN VET SCIENCE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos obstétricos para el ganado, inyectores para uso médico, recipientes para aplicar medicamentos, jeringas uterinas, jeringas vaginales, aparatos e instrumentos veterinarios, implantes quirúrgicos artificiales, dispositivos implantables para la administración subcutánea de fármacos, jeringas veterinarias.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 8648-2018
2/ Fecha de presentación: 21-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLOBALGEN SAÚDE ANIMAL LTDA.
4.1/ Domicilio: Avenida Italo Poli, 40. Colina verde, Jaboticabal, Sao Paulo, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Sao Paulo, Brazil
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLOBALGEN VET SCIENCE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Grasas para uso veterinario, semen para la inseminación artificial, lociones para uso veterinario, preparaciones veterinarias, medicamentos para uso veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario, preparaciones químicas para uso veterinario, reactives químicos para uso veterinario, enzimas para uso veterinario, aminoácidos para uso veterinario, alimentos medicinales para animales, preparaciones de diagnóstico para uso veterinario, jeringas prellenadas para uso médico, papel reactivo para uso veterinario, productos de lavado insecticidas para uso veterinario, enemas para uso veterinario, medicamentos tomados por implantación subcutánea.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 8649-2018
2/ Fecha de presentación: 21-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLOBALGEN SAÚDE ANIMAL LTDA.
4.1/ Domicilio: Avenida Italo Poli, 40. Colina verde, Jaboticabal, Sao Paulo, Brazil.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Sao Paulo, Brazil
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLOBALGEN VET SCIENCE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Agencias de importación y exportación; servicios de venta al por mayor y al por menor en la tienda y en línea de productos sanitarios, farmacéuticos y preparaciones veterinarias y suministros médicos y de aparatos e instrumentos veterinarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 1780-2018
2/ Fecha de presentación: 12-01-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Lenzing Aktiengesellschft.
4.1/ Domicilio: Werkstr. 2, 4860 Lenzing, Austria.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 016981045
5.1 Fecha: 14/07/2017
5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Interior
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: VEOCEL

VEOCEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 22
8/ Protege y distingue:
Tiendas de campaña para la pesca con caña; forros para su uso en contenedores; cintas para atar las vides; cintas no metálicas para envolver o atar; líber; algodón en bruto; lana tratada; bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; ataduras no metálicas para uso agrícola; hilos no metálicos para envolver o atar; cordeles; bramantes de polipropileno; cordeles hechos de sisal; bramantes no metálicos; cuerdas para atar; hilos de embalaje; tiendas de campaña para el camping; fibras químicas para uso textil; plumón [plumas]; redes elásticas para productos cárnicos; cubiertas no ajustables para vehículos; fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil; fibras que son materiales sintéticos en bruto para uso textil; plumas de relleno [tapicería]; guata de filtrado; copos de seda; material de relleno de fibras sintéticas; rellenos para almohadas tapizadas; rellenos de espuma sintética; rellenos de edredones; relleno para almohadas; rellenos para colchas; fibras de hilo; banda de cordones enrollados; materias textiles fibrosas en bruto; lana desengrasada; fibras semisintéticas para uso textil; fibra de cáñamo [en bruto]; redes de cáñamo; hamacas [redes]; pelo de conejo; virutas de madera; yute; fibra de yute [bruto]; lana peinada; miraguano [kapoc]; pelo de cachemir; bolsas para la cremación de cadáveres; pelusa de algodón; plumas sueltas; cuerda de macramé; materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas; mohair; fibras naturales; bolsas de red para lavar lencería; redes; redes [no metálicas o de amianto]; redes para su uso como cortavientos; redes de fibra química; redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras; redes de pesca comerciales; redes comerciales; redes para su uso con estructuras flotantes; hilos de red; corrales de red para la piscicultura; bolsas de malla para almacenamiento; fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos; bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel; bolsas de embalaje [sacos] de tejido para almacenaje a granel; soportes de cuerda para colgar plantas; lonas; lonas, toldos, tiendas y carpas; materiales para acolchar y rellenar; materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); materiales para acolchar; materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas; materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir; materiales para acolchar hechos de materias fibrosas; materiales para relleno hechos de materias fibrosas; acolchado de telas no tejidas; materiales de acolchado, que no sean de caucho o plástico, para camas; fibras de relleno de poliéster; filamento de poliéster; malla plástica de poliéster para embalar mercancías; guatas de poliéster; fibras de sílice vitrificado para uso textil; fibras de rafia; fibras de ramio; hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos; fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; fibras textiles en bruto; fibras en bruto de carbono para uso textil; fibras en bruto de materias plásticas para uso textil; lino en bruto [agramado]; materiales para la fabricación de velas para embarcaciones; seda en bruto; lana en estado bruto; sacos; bolsas de material textil para su uso con plantas; sacos hechos de materia textil; sacos para el transporte de residuos; sacos para el transporte de materiales; sacos para el almacenamiento de materiales a granel; sacos para almacenar materiales; sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel; bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales; bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de alimentos para animales; bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales; serrín; desperdicios de seda; redes para dar sombra; eslingas y cintas; bolsas de almacenamiento para zapatos; lana esquilada; velas; bolsas para velas; fibras de seda; redes de seda; monofilamentos de poliéster de seda; cuerdas; sogas, cabos, cuerdas y cordeles; cuerdas de fibras naturales y sintéticas; cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos; sisal; fibras de sisal; bolsas de regalo de materias textiles para botellas de vino; lana cardada; fibras sintéticas para uso textil; fibras sintéticas para uso textil; cuerdas de materias sintéticas; filamentos textiles sintéticos; cuerdas; cuerdas no metálicas; bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan; filamentos textiles; fibras textiles; fibras textiles sin tejer; fibras para fabricar alfombras; fibras para fabricar losetas de moqueta; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; recipientes textiles de embalaje industrial; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; bramante de embalar; bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; cuerdas de embalaje; bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas]; fibras viscosas de silicio; vellón para el sector de la tapicería; guata de relleno o acolchado [tapicería]; fibras de guata; lana en bruto o tratada; lana de relleno (tapicería); copos de lana; toldos; tiendas [toldos] para vehículos; tiendas [toldos] para caravanas; tiendas hechas de materias textiles; tiendas para rnontañismo o camping; redes ajustables; materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 19368-2018
2/ Fecha de presentación: 04-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

VITANEURON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 19369-2018
2/ Fecha de presentación: 04-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

BETACAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-17866
2/ Fecha de presentación: 25-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.
4.1/ Domicilio: BARRIO EL CENTRO, 6 AVE., 5 CALLE SO SAN PEDROS SULA, CORTÉS, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

GRUPO FARSIMAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 2018-17512
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial mixto Norte, zona seis (06) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Alermine Cort Selectpharma

Alermine Cort Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico antialérgico, antihistamínico, antiinflamatorio esteroideo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 , 889 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9579
2/ Fecha de presentación: 28-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Selectpharma Sociedad Anónima.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Levecilin Selectpharma

Levecilin Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico antibiótico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9578
2/ Fecha de presentación: 28-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Selectpharma Sociedad Anónima.
4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéquez, Lote veinticuatro (24), complejo industrial Mixco Norte, zona seis (6) de Mixco, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Sulfabac Selectpharma

Sulfabac Selectpharma

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico antiinfeccioso.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-1926
2/ Fecha de presentación: 15-01-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bio Zoo, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán No. 2200, colonia Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan Jalisco.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BOVIPRONIL

Bovipronil

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Vacunas, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bactereológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario, cultivos de microorganismos para uso veterinarios y preparaciones de microorganismos para uso veterinario.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcio Vindel.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 5607-2018
2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE).
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SILUETA

SILUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3/18.
12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ Solicitud: 8467-18
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS LEYDE, S.A.
4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ESBELTA

ESBELTA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ Solicitud: 5608-2018
2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMPRESA DE SOLUCIONES INDUSTRIALES, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMSOIND

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Empresa que su finalidad en general es la soldadura, mecánica industrial, señalamiento vial e industrial, venta de repuestos industrial, servicios de tranformación de metales, cortes, plegado, pintura, construcción de obras civiles en general, rotulación y publicidad y otras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: AMILCAR JOSUE DUARTE CARRASCO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ Solicitud: 5609-2018
2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUAN CARLOS PAZ VILLALOBOS.
4.1/ Domicilio: SANTA RITA, YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA VIRTUD Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

1/ Solicitud: 5610-2018
2/ Fecha de presentación: 5-02-2018
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUAN CARLOS PAZ VILLALOBOS.
4.1/ Domicilio: SANTA RITA, YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LACTEOS LA VIRTUD

LACTEOS LA VIRTUD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Establecimiento comercial que se dedica a la distribución, comercialización y venta de productos lácteos y más.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

[1] Solicitud: 2018-010048
[2] Fecha de presentación: 02/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COFFEE CONSULTANTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VARIETAL Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ERNESTO LÓPEZ BAUTISTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-010047
[2] Fecha de presentación: 02/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COFFEE CONSULTANTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VARIETAL Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ERNESTO LÓPEZ BAUTISTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2018.
12] Reservas: Se protege el diseño y los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-010462
[2] Fecha de presentación: 06/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ÓPTICA POPULAR, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: EDIFICIO METRÓPOLIS, PISO 11, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELINE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
LENTES PARA USO HUMANO (ANTEOJOS).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HELGA CAROLINA GUARDIOLA BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-015355
[2] Fecha de presentación: 09/04/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROMACO (PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).
[4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIERVO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 19
[8] Protege y distingue:
Tabla yeso (cielo falso).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-015354
[2] Fecha de presentación: 09/04/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROMACO (PROVEEDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).
[4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIERVO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 17
[8] Protege y distingue:
Ángulos PVC, láminas de celulosa regenerada, no para embalaje, tablilla PVC, láminas metálicas para aislar.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

[1] Solicitud: 26255-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Cabala del Potrillo y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 26259-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: La Cabala de Zavaleta y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 26258-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZAS AGUILA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 26256-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Zas Zas y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 26257-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ORIGINAL PROGRAMA DE ZAVALETA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de “Programa”.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 26260-2018
[2] Fecha de presentación: 14-06-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Daniel Raúl Zavala Pineda
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona 13 y 14 calle y 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de Origen:
[5] Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Aguila Aguililla...! y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, programas de radios y televisión, producción de programas de radio y televisión, producción de show teatrales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Lizeth Lazo Rosales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-06-2018.
12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 17513-18
2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéque, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial mixto Note, Zona seis (06) de Mixco, Guatemala.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: SELECT VISION SELECTPHARMA

SELECT VISION SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 04-06-18.
12/Reservas:

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 17511-18
2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepéque, lote veinticuatro (24), Complejo Industrial mixto Note, Zona seis (06) de Mixco, Guatemala.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: MIGRAPTÁN SELECTPHARMA

MIGRAPTÁN SELECTPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéutico antimigrañoso.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 01-06-2018.
12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-009577
[2] Fecha de presentación: 28-02-2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO DIECISÉIS PUNTO CINCO (16.5) CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, LOTE VEINTICUATRO (24), COMPLEJO INDUSTRIAL MIXTO NORTE, ZONA (6) DE MIXCO, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXIFLEM SELECTPHARMA

Exiflem Selectpharma

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéutico expectorante.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-043728
[2] Fecha de presentación: 18/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MCMASTER-CARR SUPPLY COMPANY
[4.1] Domicilio: 600 N. County Line Road, Elmhurst, illinois 60126, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MCMASTER-CARR

MCMASTER-CARR

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de distribución en el campo de los suministros industriales, servicios de tienda de venta al por mayor y al por menor en línea en el campo de los suministros industriales, servicios de tienda de venta al por mayor y al por menor en el campo de los suministros industriales prestados por medio de catálogos, teléfono, faxes y comunicaciones electrónicas; Servicios de pedidos de catálogos en el campo de los suministros industriales; Servicios de catálogo electrónico incluyendo suministros industriales; Servicios de pedidos en línea en el campo de los suministros industriales; La recopilación, en beneficio de terceros, de diversos productos en el campo de los suministros industriales, permitiendo a los consumidores ver y adquirir tales productos cómodamente; Suministro de un sitio web con información sobre productos, dibujos técnicos y modelos electrónicos tridimensionales en el campo de los suministros industriales; Suministro de un sitio web para revisar y gestionar pedidos de productos; y suministro de un sitio web para crear y gestionar listas para ordenar y reordenar productos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: Existe acuerdo de coexistencia entre las sociedades McMASTER-CARRSUPLY COMPANY Y MASTERCARD I NTERNATIONAL INCORPORATED.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

1/ Solicitud: 21568-18
2/ Fecha de presentación: 15-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ **Solicitante:** José Gerardo Pineda Molina.
4.1/ **Domicilio:** Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frozday y Diseño

6.2/ **Reivindicaciones:**
Se reivindican los colores Rosado, Azul y Verde.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Helados comestibles.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 21569-18
2/ Fecha de presentación: 15-05-18
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ **Solicitante:** José Gerardo Pineda Molina.
4.1/ **Domicilio:** Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frozday

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Venta de helados.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-019517
[2] Fecha de presentación: 07/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARKATRADE INC.
[4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, Islas Vírgenes Británicas
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **XAI-COVIT**

XIA-COVIT

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmaéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para imprentas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2006-035752
[2] Fecha de presentación: 20/10/2006
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARK'S MARK DISTILLERY, INC.
[4.1] Domicilio: EN 6200 DUTCHMA´S LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40205, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MAKER'S MARK**

MAKER'S MARK

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-192
2/ Fecha de presentación: 04-01-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ **Solicitante:** FCA US LLC.
4.1/ **Domicilio:** 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326 USA.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAHARA

SAHARA

6.2/ **Reivindicaciones:**
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos motores y partes para los mismos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2018.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

[1] Solicitud: 2018-013793
[2] Fecha de presentación: 23/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA "QUIRAGUIRA", LTDA. (COAQUIL)
[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: COAQUIL (CAFÉ) Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, sucedáneos del café, cacao.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Martha Hernández Servellón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2018.
[12] Reservas: Se reivindica colores Verde, Negro, Café, Oscuro y Claro tal como muestra la etiqueta. No se reivindica de la Montaña a su paladar.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 9 J. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-016021
[2] Fecha de presentación: 12/04/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ULTRA REPUESTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. UNIVERSAL, SALIDA VIEJA, A LA LIMA, SEGUNDA CALLE, FRENTE A LA CALLE DEL PARTIDO NACIONAL, S.P.S. DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

WUHLERMANN

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuàtico.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR AUGUSTO ORELLANA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 9 y 24 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ,** actuando en representación de la empresa **EL COLONO AGROPECUARIO, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AXIS 15 GR,** compuesto por los elementos: **ETHOPROPHOS 15%**
Toxicidad: **4**
Presentaciones: **1, 2, 5, 15, 20, 200 Kg.**
Grupo al que pertenece: **ORGANOFOSFORADO**
Estado Físico: **SÓLIDO**
Tipo de formulación: **GRANULADO (GR).**
Formulador y país de origen: **INQUISA INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A. / COSTA RICA.**
Tipo de uso: **INSECTICIDA-NEMATICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o1 científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 J. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, el señor **RAIMUNDO MELÉNDEZ MORALES,** a través de su Apoderado Legal Abog. **OVIDIO LENIN AYALA ORELLANA,** presentó un Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado **HACIENDA GRANDE;** el cual consta de un área de **UNO PUNTO SETENTA MANZANA (1.70 Manzana),** con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con campo Libre; **AL SUR,** colinda con propiedad del señor Hipólito Mayorga, carretera a Guatemala de por medio; **AL ESTE,** colinda con campo Libre, callejón de por medio; y, **AL OESTE,** colinda con propiedad del señor **ANTONIO MELÉNDEZ.**

La Entrada, Copán, 12 de junio del año 2016.

ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY.

8 J., 9 J. y 8 A. 2018.

Derechos Reservados ENAG